



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 12 de noviembre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00191-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Electrificadora del Meta S.A E.S.P (EMSA)
Demandado: Municipio de Granada (Meta) – Secretaria de Hacienda

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado del demandante subsanó, en tiempo, los defectos advertidos en el auto del 14 de octubre de 2021.

Por tanto, por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuso la Electrificadora del Meta, por medio de apoderado judicial, en contra del municipio de Granada (Meta) y la secretaría de hacienda del mismo municipio.

En consecuencia, y conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al municipio de Granada (Meta) – Secretaria de Hacienda, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante, por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.
3. **CORRER TRASLADO** de la demanda al municipio de Granada (Meta) – Secretaria de Hacienda y al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 172 del CPACA.

Informar al demandado que, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

4. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. **RECONOCER** personería al abogado Yael Marlene Calderón Traslaviña, identificado con la cédula de ciudadanía 40.382.004 de Villavicencio (Meta) y tarjeta profesional 89.679 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la Electrificadora del Meta S.A.S E.S.P (EMSA), en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138aa2579eca1dfc128077a54a668ccace66e206062a31922a3332960fbf615e**

Documento generado en 12/11/2021 03:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>